Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-076-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintiséis de junio del corriente año, presentada por la Ingeniera [redacted], en la cual solicita la siguiente información en formato digital de los años 2024, 2025 y primer trimestre del año 2026:

Estadísticas de las importaciones realizadas en El Salvador bajo las partidas arancelarias: 2909.41.01, 2909.43.01, 2909.44.03, 2909.49.01, 2909.49.06, 2909.49.99, 3402.13.01, 3402.13.02, 3402.13.99, 3402.90.02, 3402.90.99, 3404.20.01, 3819.00.99, 3824.90.99, 3907.20.05, 3907.20.06, 3907.20.07 y 3907.20.99 con los siguientes campos:

Fecha, nombre del exportador, país de origen, aduana utilizada, nombre del importador/consignatario, volumen total importado (kg), valor FOB (USD) y valor CIF (USD).

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-076-1-2026, de fecha veintiséis de junio del corriente año, se admitió a trámite la solicitud de información y se le aclaró a la peticionaria que en cuanto a proporcionar la información relativa a nombre de exportador y nombre de importador/consignatario requerida en su solicitud, es importante mencionarle que, dicha información está clasificada como confidencial, de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 8-B de la Ley de Simplificación Aduanera; por lo que, no es posible brindarle dichos datos.

Asimismo, se le manifestó que en el presente caso y por las razones expuestas en el considerando II) de la providencia antes relacionada de existir información se le brindará de manera digital, de conformidad al artículo 62 de la LAIP la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante la información, que también incluye los medios tecnológicos conocidos.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-076 por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de junio del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha treinta de junio del presente año, remitió las estadísticas de importación correspondiente a los códigos que de acuerdo con la Unidad de Arancelario de esta institución, guardan posible correspondencia con los códigos solicitados en la nomenclatura vigente del SAC, la información remitida incluye los campos requeridos: fecha, país de origen, aduana, peso, valor FOB y valor CIF.

Asimismo, realizó la siguiente aclaración respecto a los incisos arancelarios proporcionados por la solicitante.

..."*se hace de su conocimiento que, luego de realizar la búsqueda en los sistemas informáticos de esta Dirección General, no se identificaron dichos códigos arancelarios. En virtud de lo anterior, se efectuó la consulta correspondiente con la Unidad de Arancelario de esta institución, determinándose que los códigos indicados corresponden a una nomenclatura distinta del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).* "

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.

II) **ACLÁRESE** a la solicitante que, luego de realizar la búsqueda en los sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas, no se identificaron los códigos arancelarios proporcionados por su persona. En virtud de lo anterior, se efectuó

la consulta correspondiente con la Unidad de Arancelario de esta institución, determinándose que los códigos indicados corresponden a una nomenclatura distinta del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). En consecuencia, se remiten las estadísticas de importación correspondientes a los incisos arancelarios que, de acuerdo con dicha Unidad, guardan posible correspondencia con los códigos solicitados en la nomenclatura vigente del SAC". **NOTIFÍQUESE.**

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
UAIP

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.